



INFORME N° 391-2016/SUNASS-120-F

A : **Renzo Rojas Jiménez**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

ASUNTO : Informe final de supervisión de sede efectuada a la EPS MOYOBAMBA SRL., para verificar el cumplimiento de metas de gestión del primer año del quinquenio regulatorio 2015 -2020 (enero - diciembre 2015)

REFERENCIA : Oficios Nros. 096, 114, 137 163 y 176-2016-EPS-M/GG.

FECHA : 31 de agosto de 2016

I. OBJETIVO

Evaluar la información remitida por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – EPS MOYOBAMBA SRL. (en adelante EPS) para verificar el cumplimiento de las metas de gestión del primer año del quinquenio regulatorio 2015 - 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-SUNASS-CD.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Oficio N° 392-2016/SUNASS-120¹, la Sunass remitió a la EPS el Informe Inicial N° 207-2016-SUNASS-120-F, como resultado de la supervisión de sede, que contiene seis (6) observaciones y otorga a la EPS un plazo de veinte (20) días hábiles para que presente sus respuestas.
- 2.2 Con el Oficio N° 096-2016-EPS-M/GG², la EPS remitió a la Sunass la información relacionada al número de conexiones de agua potable.
- 2.3 Mediante el Oficio N° 114-2016-EPS-M/GG³, la EPS remitió a la Sunass la información relacionada a las observaciones formuladas en el Informe N° 207-2016/SUNASS-120-F.
- 2.4 Con los Oficios N° 137⁴, N° 163⁵ y N° 176⁶-2016-EPS-M/GG, la EPS remitió a la Sunass información complementaria a la remitida con el Oficio N° 114-2016-EPS-M/GG.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS (RGSFS) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD⁷ y modificado por las resoluciones de Consejo Directivo N° 028-2007-SUNASS-CD, N° 016-2011-SUNASS-CD, N° 044-2012-SUNASS-CD, N° 005-2014-SUNASS-CD y N° 035-2015-SUNASS-CD.
- 3.2 La Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-SUNASS-CD⁸ que aprobó las metas de gestión que deberá cumplir la EPS MOYOBAMBA S.R.L. en el quinquenio 2015 – 2020, así como la fórmula y estructura tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado.

¹ Recibido por la EPS el 5.5.2016.

² Recibido por la Sunass el 5.5.2016.

³ Recibido por la Sunass el 26.5.2016.

⁴ Recibido por la Sunass el 24.6.2016.

⁵ Recibido por la Sunass el 15.8.2016.

⁶ Recibido por la Sunass el 25.8.2016.

⁷ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18.1.2007.

⁸ Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21.12.2014.

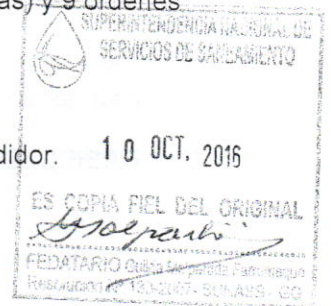


IV. ANÁLISIS

4.1 Análisis de la información remitida por la EPS⁹

La EPS remitió información de las observaciones anotadas en el Informe N° 207-2016/SUNASS-120-F, que se resume a continuación:

- a) Con el Oficio N° 096-2016-EPS-M/GG adjunta copia de lo siguiente:
- Convenio de Cooperación entre la EPS MOYOBAMBA SRL y la Asociación de vivienda los Algarrobos de la ciudad de Moyobamba del 11 de febrero de 2016.
 - Formato SNIP 04: Perfil simplificado – PIP menor, del proyecto de código SNIP 325991 "Mejoramiento, ampliación de la línea de aducción y red de distribución de agua potable de la Asociación de vivienda Los Algarrobos de la ciudad de Moyobamba".
 - Cuadro denominado: "Registro de solicitudes para conexiones domiciliarias por convenio Asociación Los Algarrobos" del 3 de mayo de 2016.
- b) Con el Oficio N° 114-2016-EPS-M/GG adjunta copia de lo siguiente:
- Informe N° 045-2016-EPS-M/GG/OP.
 - Cuadro resumen de importes por órdenes de servicio y órdenes de compra del Proyecto de Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra.
 - 49 órdenes de servicio y 4 órdenes de compra del Proyecto de Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra.
 - Cuadro resumen de los gastos de sentencias judiciales.
 - Memorándums N° 089 y 213-2015-EPS-M/GG/GA y 13 comprobantes de caja.
 - Memorando N° 107-2014-EPS-M-GA y 2 comprobantes diario de operaciones bancarias.
 - Comprobante de compras por afectación al gasto de pagos a cuenta del impuesto a los activos netos del 31 de diciembre de 2015.
 - Reportes de análisis de cuentas de enero a diciembre de 2014 y de enero a diciembre de 2015 de la cuenta 401861101: impuesto temporal a los activos netos.
 - Formato 3.17 Libro de inventarios y balance – Balance de comprobación. Noviembre de 2015.
 - Cuadro resumen de los costos por servicios colaterales (cortes y reaperturas) y 9 órdenes de servicio.
 - Informe N° 094-2016-EPS-M/GC.
 - Oficio N° 392-2016/SUNASS-120.
 - Informe N° 207-2016/SUNASS-120-F
 - 40 formularios de instalación de medidor y 40 avisos de instalación de medidor.
 - Oficio N° 530-2015-SUNASS-120.
 - Resolución N° 029-2015-SUNASS-GSF.
 - Informe N° 284-2013/SUNASS-120-F.
 - Informe N° 098-2016-EPS-M/GO de la EPS MOYOBAMBA SRL.
 - Informe N° 008-2016-GO-MA de la EPS MOYOBAMBA SRL.
 - Cuadro resumen denominado: "Monitoreo de parcelas reforestadas en las microcuencas" y 65 actas de entrega de plantones.
 - Informe N° 024-2015-GG/GO-MA de la EPS MOYOBAMBA SRL.
 - Oficio N° 017-2015-MPM/OGPI de la Municipalidad provincial de Moyobamba.
 - Formatos SNIP 09: "Declaración de viabilidad de proyecto de inversión pública" y SNIP 06: "Evaluación del PIP menor", del proyecto de código SNIP 304441 "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba- San Martín".
 - Oficio N° 037-2015-MPM/OGPI de la Municipalidad provincial de Moyobamba.
 - Oficio N° 1987-2015-EF/63.01 de la Dirección General de Inversión Pública.



⁹ Tomada como declaración jurada, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 2, numeral 3 del Reglamento General de Supervisión Fiscalización y Sanción de las EPS, el cual establece que "Toda información que las EPS presenten a la SUNASS tiene carácter de Declaración Jurada".

- Carta N° 098-2015-EPS-M/GG de la EPS MOYOBAMBA SRL.
 - Oficio N° 100-2015-EPS-M/GG de la EPS MOYOBAMBA SRL.
 - Correo electrónico de la responsable de la OPI Región San Martín del 25.6.2015
 - Oficio N° 676-2015-GRSM-PEAM/01.00 del Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo.
 - Formato SNIP 04: "Perfil simplificado - PIP menor", del proyecto de código SNIP 304441.
 - Informe N° 031-2015-GRSM-PEAM/UF-WADA del responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos - Peam del Proyecto Especial Alto Mayo.
- c) Con el Oficio N° 137-2016-EPS-M/GG adjunta copia de lo siguiente:
- Resolución de Gerencia General N° 049-2015-EPS-M/GG.
 - Cuadro denominado: "Evaluación de conexiones activas de agua"
 - Reporte de solicitudes por servicio del servicio 1806: "Corte del servicio de agua a solicitud" del 1.1.2015 al 31.12.2015, tomado del sistema comercial de la EPS.
 - Formato 3.17 Libro de inventarios y balance – Balance de comprobación. Diciembre de 2014.
 - Comprobante de compras por afectación al gasto de pagos a cuenta del impuesto a los activos netos del 31 de diciembre de 2015.
 - Reportes de análisis de cuentas de enero a diciembre de 2014 y enero a diciembre de 2015 de la cuenta 401861101: impuesto temporal a los activos netos.
 - Formato 3.17 Libro de inventarios y balance – Balance de comprobación. Noviembre de 2015.
 - Comprobante diario de operaciones bancarias. Pago de impuesto a los activos netos, del 28 de febrero de 2015.
 - Informe N° 001-2016-GO-MA.
- d) Con el Oficio N° 163-2016-EPS-M/GG adjunta copia de lo siguiente:
- Formato SNIP 04: "Perfil simplificado - PIP menor", del proyecto de código SNIP 325991.
 - Resolución de Gerencia General N° 049-2015-EPS-M/GG.
 - Informe N° 086-2016-EPS-M/GG/GO
 - Cuadro denominado: "Resumen del sustento documentario de los Egresos realizados mediante uso del Fondo de inversión" del proyecto: Mejoramiento, ampliación de la línea de aducción y red de distribución de agua potable de la Asociación de vivienda los Algarrobos de la ciudad de Moyobamba.
- e) Con el Oficio N° 176-2016-EPS-M/GG adjunta copia de lo siguiente:
- Cuadro denominado: "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable" de enero a diciembre 2015.
 - Cuadro denominado: "Conexiones en el sector Los Algarrobos noviembre a diciembre 2015".
 - Muestras de la ejecución de 18 conexiones domiciliarias de agua, compuesta por 3 formatos para cada caso: "factibilidad del servicio", "informe de factibilidad" e "inscripción de la conexión domiciliar".

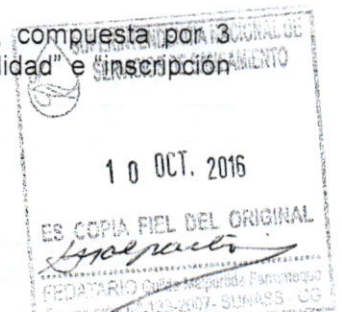
4.1.1 Evaluación de metas de gestión Base:

4.1.1.1 Respecto a la observación N° 1

"Incumplimiento: No haber cumplido la Meta de Gestión "Incremento de Nuevos Medidores".
Base normativa: Meta de Gestión consignada en la Resolución N° 034-2014-SUNASS-CD.

Se observa que la EPS no acreditó el cumplimiento de la meta de gestión "Incremento de Nuevos Medidores" a nivel de EPS, por lo que ha obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 88.89%.

En tal sentido, deberá remitir a la Sunass la información que acredite el cumplimiento de la presente meta de gestión, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente".



Información remitida por la EPS

Con el Oficio N°114 -2016-EPS-M/GG, la EPS adjunta el Informe N° 094-2016-EPS-M/GC, mediante el cual señala lo siguiente:

- Respecto a la instalación de 40 medidores no consideradas y anotadas en la observación N° 1 del Informe inicial N° 207-2016-SUNASS-120-F, afirma que fueron instaladas físicamente en campo en el período del 16 al 30 de diciembre de 2015.
- El motivo por el cual no fueron ingresados al sistema se debe a que el ciclo de toma de lecturas inicia el 15 de cada mes por un periodo de 5 días, en el cual el sistema (SICI) hace un cierre de ciclo donde imposibilita realizar modificaciones como ingreso, cambio de rutas y secuencias de las conexiones hasta realizar el proceso de facturación, que la realiza los primeros días de cada mes. Agrega que este hecho originó que las 40 conexiones de agua potable con medidor sean ingresadas a su sistema SICI con fecha posterior a la instalación.
- Remite copia de formularios y avisos de instalación de los 40 medidores.

Adjunta copia de:

- Cuadro denominado "Relación de los 40 medidores observados", el cual indica para cada uno la fecha de instalación del medidor y la respectiva fecha de ingreso al sistema comercial integrado - SICI de la EPS (ver Anexo N° 1).
- 40 formularios de instalación de medidor y 40 avisos de instalación de medidor.

Análisis de la SUNASS

La EPS indicó que la información remitida respecto a la fecha de instalación de 40 medidores observados en el Informe inicial N° 207-2016-SUNASS-120-F fueron instalados físicamente en campo entre los días del 16 al 30 de diciembre de 2015 y fueron ingresados a su sistema comercial - SICI con retraso, debido a que su ciclo de lecturas inicia el 15 de cada mes por un periodo de 5 días facturación, en el cual el SICI hace un cierre del ciclo que le imposibilitó realizar modificaciones respecto a la fecha real de instalación de los medidores ejecutados en la segunda quincena de diciembre de 2015.

Al respecto, se revisó la información adicional remitida, entre ellos los "Avisos de instalación de medidor" y los "Formularios de instalación del medidor" (ver Anexos N° 2 y N° 3 respectivamente), ambos suscritos por los usuarios y la EPS, mediante los cuales se ha verificado que las fechas de ejecución de la instalación de los 40 medidores se realizaron en diciembre de 2015, dentro del año regulatorio evaluado. Por consiguiente, la EPS incrementó en 360 unidades el número de medidores nuevos de agua potable, como se puede apreciar en el cuadro N° 1.

Cuadro N° 1
Evolución del Incremento de Nuevos Medidores

Item	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	TOTAL	
Nro. de medidores	0	0	0	0	0	0	0	0	30	70	88	172	360	
(*) : Se refiere a la instalación de medidores instalados por primera vez.													Acumulado al Primer año regulatorio	360

Fuente : EPS MOYOBAMBA SRL.

Elaborado: SUNASS

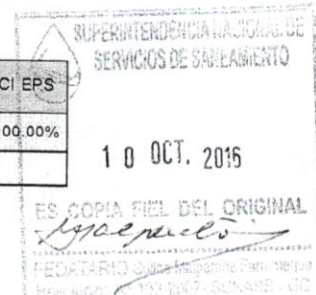
Efectuada la evaluación del cumplimiento de la meta "Incremento de Nuevos Medidores" que contempla los valores acumulados al finalizar el primer año regulatorio se obtuvo un ICI a nivel de EPS de 100.00%, como se puede ver en el cuadro N° 2.

Cuadro N° 2
ICI a nivel de EPS del incremento de nuevos medidores

Metas de gestión	Unidad medida	Año base	Meta	Ejecutado	ICI EPS
			Año 1	Año 1	
Incremento de Nuevos Medidores	Unid.	-	360	360	100,00%
La Fórmula es: $ICI_k = (\sum_{k=1}^I VO_k / \sum_{k=1}^I VM_k) \times 100$					

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL.

Elaboración: SUNASS





En consecuencia, al ser el índice de cumplimiento individual (ICI) a nivel de EPS de 100%, se da por subsanada la presente observación.

4.1.1.2 Respecto a la observación N° 2

"Incumplimiento: No haber cumplido la Meta de Gestión "Conexiones Activas de Agua Potable".

Base normativa: Meta de Gestión consignada en la Resolución N° 034-2014-SUNASS-CD.

Se observa que la EPS no acreditó el cumplimiento de la meta de gestión "Conexiones Activas de Agua Potable" a nivel de EPS, por lo que ha obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 0%.

En tal sentido, deberá remitir a la Sunass la información que acredite el cumplimiento de la presente meta de gestión, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente".

Información remitida por la EPS

Con el Oficio N°114 -2016-EPS-M/GG, la EPS adjunta el Informe N° 094-2016-EPS-M/GC, mediante el cual indica que existen 304 conexiones de agua cortadas a solicitud del usuario que no mantienen deudas con la EPS y sobre las cuales no pueden hacer ninguna gestión para su reactivación, por ser un derecho del usuario según el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, razón por la cual considera que deberán deducirse del número total de conexiones de agua potable, como lo aplicado en el Informe de supervisión N° 284-2013/SUNASS120 que evaluó las metas de gestión del quinquenio anterior.

Posteriormente, con el Oficio N°137 -2016-EPS-M/GG la EPS sostiene que durante el ejercicio 2015 (primer año regulatorio: enero – diciembre de 2015), solo realizó el corte del servicio de agua potable a solicitud de 33 usuarios (32 solicitudes "atendidas" y 1 solicitud "en atención" al 31.12.2015), para lo cual remitió copia de un reporte de su sistema comercial, denominado "servicio: 1806 corte del servicio de agua a solicitud" que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Análisis de la SUNASS

Con relación al pedido que realizó la EPS, para que en la evaluación se deduzca del número total de conexiones domiciliarias de agua potable a aquellas que se encuentran cortadas a solicitud del usuario (igual a 304 conexiones), se precisa que las conexiones que se encuentran en esta situación no deben ser deducidas del total, por cuanto las conexiones domiciliarias de agua potable existen y pueden ser activas cuando los usuarios lo requieran. Sin embargo, tomando en consideración que la situación de inactivas de las conexiones producto de una solicitud de corte del servicio sin tener deuda, es una variable no controlable por la EPS, por ser un derecho del usuario, es pertinente que para efectos del cálculo de indicador conexiones activas, el grupo de usuarios que adoptaron esta condición durante el primer año regulatorio no sean considerados como inactivas. En lo que atañe a la información remitida con el Oficio N° 070-2016-EPS-M/GG, esta adolece de sustento, debido a que solo indica que el número de conexiones cortadas a solicitud son 304, sin haber precisado la identificación de la conexión domiciliaria y el usuario, ni las respectivas fechas de solicitud de corte de servicio que permita determinar si estos cortes a solicitud ocurrieron durante el primer año regulatorio.

En lo concerniente a la información remitida con el Oficio N° 114-2016-EPS-M/GG, mediante la cual, la EPS remitió información de 33 casos de cortes a solicitud del usuario al 31 de diciembre de 2015 (32 ejecutados y 1 en proceso), se ha verificado que la solicitud y ejecución de estos cortes fueron 32 y se realizaron en el primer año regulatorio, según su reporte RELSOL2 de su sistema comercial (SICI) denominado, "Servicio: 1806 Corte del servicio a solicitud", el cual muestra la siguiente información: fecha y número de la solicitud de corte, estado de atención y datos de los usuarios (código, nombres y apellidos y dirección). Dicha información fue contrastada con las respectivas solicitudes de corte de servicio y estados de cuenta corriente del usuario (ver anexo



Nº4). En ese contexto, para efectos de la evaluación de esta meta de gestión, los 32 casos ocurridos durante el primer año regulatorio no serán consideradas como inactivas.

Cabe anotar que el número de conexiones cortadas a solicitud del usuario durante el primer año regulatorio presentó el comportamiento que se muestra en el cuadro Nº 3.

Cuadro Nº 3
Número de conexiones inactivas de agua potable a solicitud del usuario

Conexiones Inactivas A solicitud - año 2015	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
Número de casos	3	1	5	4	0	1	1	2	1	5	6	3
Número Acumulado	3	4	9	13	13	14	15	17	18	23	29	32

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL.

Elaborado: SUNASS

Efectuado la actualización de los reportes de conexiones activas y la incorporación de las conexiones domiciliarias inactivas producto de la solicitud del corte del servicio por parte del usuario, se obtiene un nivel de 91.06% de conexiones activas de agua potable, como se puede ver en el cuadro Nº 4.

Cuadro Nº 4
Conexiones activas de agua potable durante el primer año regulatorio

Meses y Año	Conexiones Activas de agua potable (1)	Conexiones Inactivas a solicitud (*) en el año regulatorio (2)	Conexiones Inactivas de agua potable (3)	Conexiones Totales de agua potable (4)	% de Conexiones Activas de agua potable ((1)+(2))/(4)
Ene. 2015	10,996	3	1,082	12,081	91.04%
Feb. 2015	11,035	4	1,132	12,171	90.70%
Mar. 2015	11,091	9	1,110	12,210	90.91%
Abr. 2015	11,109	13	1,130	12,252	90.78%
May. 2015	11,118	13	1,139	12,270	90.72%
Jun. 2015	11,177	14	1,122	12,313	90.89%
Jul. 2015	11,223	15	1,104	12,342	91.05%
Ago. 2015	11,311	17	1,065	12,393	91.41%
Set. 2015	11,341	18	1,095	12,454	91.21%
Oct. 2015	11,375	23	1,089	12,487	91.28%
Nov. 2015	11,440	29	1,080	12,549	91.39%
Dic. 2015	11,429	32	1,088	12,549	91.33%
Promedio Anual	11,220	16	1,103	12,339	91.06%

(*): Conexiones inactivas a solicitud del usuario. Números acumulados desde el inicio al final del primer año regulatorio.

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL.

Elaborado: SUNASS

El resultado de la evaluación del cumplimiento de la meta "Conexiones activas de agua potable" indica que al finalizar el primer año regulatorio la EPS obtuvo un ICI a nivel de EPS de 100.00%, que se puede ver en el cuadro Nº 5.

Cuadro Nº 5
ICI a nivel de EPS de la meta conexiones activas de agua potable

Metas de gestión	Unidad medida	Año base	Meta	Ejecutado	ICI EPS
			Año 1	Año 1	
Conexiones Activas de Agua Potable	%	91.00	91.00	91.06	100.00%

Fórmula: $ICI = \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} * 100$

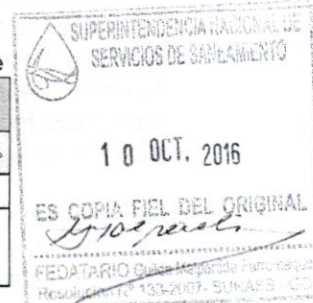
Si el Valor Meta es \leq al Valor Año Base:

a) Si el Valor obtenido es \geq al Valor Meta se considera un ICI = 100%

b) Si el Valor obtenido es $<$ al Valor Meta se considera un ICI = 0%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL.

Elaboración: SUNASS



En consecuencia, al ser el índice de cumplimiento individual (ICI) a nivel de EPS de 100%, se da por subsanada la presente observación.

4.1.1.3 Respeto a la observación N° 3

"Incumplimiento: No haber cumplido la Meta de Gestión "Relación de Trabajo".

Base normativa: Meta de Gestión consignada en la Resolución N° 034-2014-SUNASS-CD.

Se observa que la EPS no acreditó el cumplimiento de la meta de gestión "Relación de Trabajo", por lo que ha obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 0%.

En tal sentido, deberá remitir a la Sunass la información que acredite el cumplimiento de la presente meta de gestión; en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente".

Información remitida por la EPS

Con el Oficio N°114 -2016-EPS-M/GG la EPS, adjunta el Informe N° 045-2016-EPS-M/GG/OP, mediante el cual indica que:

- Los gastos asociados al proyecto "Recuperación del Servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyaqu, Mishquiyacu y Almendra", aún no han sido aprobados pero se vienen cargando pagos a la cuenta de gastos corrientes, por concepto de pagos al personal que trabaja en el proyecto y otros gastos directamente relacionados. Precisa que los gastos del citado proyecto están considerados como proyecto en el PMO.
- En el cálculo de la proyección de costos operativos del PMO no se encuentra los gastos por sentencias judiciales que la EPS viene pagando a trabajadores y ex trabajadores, por un monto de S/ 55,997 soles.
- En el ejercicio 2015 ha provisionado como gasto lo desembolsado por impuesto temporal a los activos netos por S/ 67,219 soles que corresponde al ejercicio 2014.
- De acuerdo al análisis realizado por su departamento de contabilidad, los costos por servicios colaterales es mayor a lo informado, debido a que no registraron en sus respectivos centro de costos, los gastos por cortes y reaperturas que asciende a S/ 14,694 soles.

Asimismo, con el Oficio N°137 -2016-EPS-M/GG la EPS afirma que el impuesto a los activos netos que corresponde al ejercicio 2014, fueron pagados de la siguiente manera: S/ 50,307 soles en el año 2014 y S/ 16,912 soles en el año 2015.

Adjunta:

- Cuadro resumen de importes por órdenes de servicio y órdenes de compra del Proyecto de Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyaqu, Mishquiyacu y Almendra.
- 49 órdenes de servicio y 4 órdenes compra del Proyecto de Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyaqu, Mishquiyacu y Almendra.
- Cuadro resumen de los gastos de sentencias judiciales.
- Memorándum N° 089--2015-EPS-M/GG/GA (cumplimiento de transacción extrajudicial) y Memorándum 213-2015-EPS-M/GG/GA (pagos con giro de cheques por transacción extrajudicial) y 13 comprobantes de caja.
- Memorando N° 107-2014-EPS-M-GA (cronograma de pagos por transacción extrajudicial) y 2 comprobantes diario de operaciones bancarias.
- Comprobante de compras por afectación al gasto de pagos a cuenta del impuesto a los activos netos del 31 de diciembre de 2015.
- Reportes de análisis de cuentas de enero a diciembre de 2014 y enero a diciembre de 2015 de la cuenta 401861101: impuesto temporal a los activos netos.
- Formato 3.17 Libro de inventarios y balance – Balance de Comprobación de diciembre de 2014 y noviembre de 2015.
- Cuadro resumen de los costos por servicios colaterales (cortes y reaperturas) y 9 órdenes de servicio.
- Informe N° 086-2016-EPS-M/GG/GO.



Análisis de la SUNASS

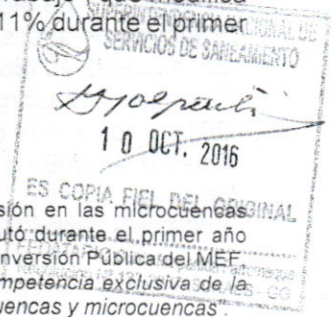
La EPS ha remitido a la Sunass información respecto a gastos que no fueron contemplados en el cálculo del valor obtenido de la meta relación de trabajo y consignado en el informe N° 207-2016-SUNASS-120-F, porque no fueron sustentados o no informados en su oportunidad.

Efectuada la revisión de los documentos remitidos se tiene lo siguiente:

- Con relación a los gastos asociados al proyecto "Recuperación del Servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra", la EPS señaló que ha incurrido en gastos de operación que debieron ser considerados como inversión. Los gastos los ha sustentado con la presentación de 49 órdenes de servicio para pago al personal que trabajó en dicho proyecto y 4 órdenes de compra directamente relacionadas al citado proyecto, que en suma asciende a S/ 66,056 soles (ver Anexos N° 5 y N° 6). En consecuencia, por ser egresos que la EPS consideró en los gastos corrientes, en lugar de haber afectado al presupuesto de inversiones para compensación ambiental¹⁰, su inclusión ha influido en el valor obtenido del indicador relación de trabajo. En ese sentido, el efecto de estos gastos deben ser considerados como egresos no contemplados en su PMO, y por tanto en el recálculo de la meta relación de trabajo.
- En lo concerniente a gastos por sentencias judiciales, la EPS ha informado que en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba mediante la Resolución N° Veintidós del 20.8.2014 y lo resuelto por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba mediante la Resolución N° Veintisiete del 14.11.2014, la EPS suscribió Acuerdos Extrajudiciales con los demandantes, cuyos pagos fueron inevitables durante el primer año regulatorio (2015) y la EPS efectuó pagos a trabajadores y ex trabajadores por S/ 55,997.04 soles, monto que no fue proyectado en el PMO, razón por la cual será contemplado como egreso para el cálculo de la meta de gestión evaluada (ver Anexo N° 7)
- Con relación al desembolso que la EPS realizó por concepto de impuesto temporal a los activos netos por S/ 67,219 soles, se debe precisar que éste es un impuesto al patrimonio, que grava a los activos netos y puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta. Por lo anotado, este gasto operativo se caracteriza por ser predecible y puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta, razón por la cual no se incluirá como egreso no contemplado en el PMO para el cálculo de la relación de trabajo.
- En lo concerniente a los costos por servicios colaterales, la EPS indicó que además de lo reportado como costo por conexiones domiciliarias igual a S/ 1,471 soles (reportado con los Oficios Nros. 037 y 070-2016-EPS-M/GG para la elaboración del Informe inicial N° 207-2016-SUNASS-120-F), ha informado con el Oficio N° 114-2016-EPS-M/GG que ha incurrido en egresos por servicios prestados por terceros para los "cortes y reapertura del servicio" por S/ 14,694 soles que los ha sustentado con órdenes de servicio. Por consiguiente, estos gastos serán añadidos al egreso por costo de servicios colaterales para el cálculo de la relación de trabajo (ver Anexo N° 8)

Por lo anotado, corresponde el recálculo de la meta de gestión "Relación de Trabajo" que modifica el valor obtenido en el informe N° 207-2016-SUNASS-120-F, de 81.05% a 78.11% durante el primer año regulatorio. El resultado se puede ver en el cuadro N° 6.

¹⁰ Cabe anotar que el proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín", no se ejecutó durante el primer año regulatorio, debido al retiro de la viabilidad del proyecto por parte de la Dirección General de Inversión Pública del MEF que mediante el Oficio N° 1987-2015-EF/63.01 del 30 de abril de 2015, indicó que "es competencia exclusiva de la Autoridad Nacional del Agua y de los Gobiernos Regionales la intervención en manejo de cuencas y microcuencas".



Cuadro N° 6
Relación de trabajo

Variables	A diciembre 2014	A diciembre 2015	Otros desembolsos	Año Regulatorio
Costos Operativo Total	4,922,611	3,770,989		3,632,771
Costo de Venta	2,378,988	2,445,755		
Gastos de Comercialización	6,623,565	551,045		
Gastos de Administración	1,881,267	1,842,797		
Depreciación	1,022,597	1,015,331		
Amortización de Intangibles	300	48,386		
Provisión de Cobranza Dudosas	5,604	4,891		
Ingreso Operativo Total	4,309,406	4,650,979		
Importe facturado por agua, Alcantarillado y Cargo Fijo	4,309,406	4,650,979		
Costo por Servicios Colaterales			16,165	
Costo por el servicio colateral conexiones domiciliarias		1,471		
Costo por los servicios de corte y reapertura		14,694		
Gastos no contemplados en el PMO			55,997	
Sentencias judiciales		55,997		
Costo de reserva para la gestión de riesgos de desastres				
Inversiones de los tres primeros años del proyecto de compensación ambiental y manejo de cuencas			66,056	
Valor Obtenido (Relación de Trabajo)				0.7811

(*) Fórmula: Relación de Trabajo = (COTI - DEPT - Amortint-PCDT)/IOTI

Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos de depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales y provisión por cobranza dudosas) entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo). No incluye los costos de reserva para la gestión de riesgos de desastres ni inversiones de los tres primeros años del proyecto de compensación ambiental y manejo de cuencas.

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL.

Por tanto, el cumplimiento de la meta de gestión "Relación de Trabajo" determinado en el Informe N° 207-2016/SUNASS-120-F es modificado de un ICI=0% a un ICI=44.62% para el primer año regulatorio, tal como se detalla en el cuadro N° 7.

Cuadro N° 7
ICI de la Relación de Trabajo

Metas de gestión	Unidad medida	Año base	Meta	Ejecutado	ICI EPS
			Año 1	Año 1	
Relación de Trabajo	%	79.00	77.00	78.11	44.62%

Si el Valor Meta es < al Valor Año Base:
Fórmula: ICI = [(Valor Obtenido - Valor Año Base) / (Valor Meta - Valor Año Base)] * 100
Si el Valor Meta es ≥ al Valor Año Base:
a) Si el Valor obtenido es ≤ al Valor Meta se considera un ICI = 100%
b) Si el Valor obtenido es > al Valor Meta se considera un ICI = 0%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL.

Elaboración: SUNASS

En consecuencia, no subsanó la observación y se recomendará el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS).

4.1.1.4 Respecto a la meta "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable"

Si bien el Informe Inicial N° 207-2016-SUNASS-120-F¹¹ no observó el ICI de la meta de gestión "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable", con el envío del Oficio N° 096-2016-EPS-M/GG¹², la EPS ha remitido información adicional respecto al número de conexiones nuevas de agua potable, que corresponden a proyectos de ampliación de cobertura que serán evaluadas en el presente informe.

Información remitida por la EPS

Con el Oficio N° 096 -2016-EPS-M/GG la EPS hace conocer las dificultades que afronta para cumplir con el indicador "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable", al estar asociado dicho indicador con proyectos de ampliación de cobertura.

¹¹ Del 27.4.2016 remitido a la EPS con el Oficio N° 392-2016-SUNASS-120 del 3.5.2016.

¹² Recibido por la Sunass el 5.5.2016.

Al respecto, señala que en julio de 2015 se otorgó la viabilidad al proyecto elaborado por la EPS, habiendo suscrito el convenio con la Asociación de vivienda los Algarrobos en representación inicialmente de 127 beneficiarios e invertido con recursos propios S/ 73,238 soles durante los meses de setiembre a noviembre de 2015. Agrega que a mayo de 2016 ha ejecutado 145 conexiones de agua potable.

Mediante el Oficio N°137-2016-EPS-M/GG la EPS manifiesta que con la Resolución de Gerencia General N° 049-2015-EPS-M/GG, la EPS aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento, ampliación de línea de aducción y red de distribución de agua potable de la Asociación Los Algarrobos de la ciudad de Moyobamba" con el código SNIP 325991. Al respecto, la EPS indica que al 20 de junio de 2016 ejecutaron 200 conexiones domiciliarias de agua potable en la Asociación de vivienda los Algarrobos, que se encuentran incluidas en el padrón de usuarios. Adjunta copia de la Resolución de Gerencia General N° 049-2015-EPS-M/GG del 7.8.2015 (ver Anexo N° 9).

Con el Oficio N°163-2016-EPS-M/GG la EPS sostiene que ha invertido S/ 73,328 soles para el cumplimiento de la meta de gestión "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable". Adjunta la relación de egresos por el proyecto "Mejoramiento, ampliación de línea de aducción y red de distribución de agua potable de la Asociación Los Algarrobos de la ciudad de Moyobamba" con el código SNIP 325991 (ver Anexo N° 10).

Asimismo, con el Oficio N°176-2016-EPS-M/GG la EPS remitió información mediante la cual señala que ejecutó 140 conexiones domiciliarias de agua potable en el primer año regulatorio. Adjunta copia de la relación de usuarios en el cuadro denominado: "Conexiones en el sector Algarrobos noviembre a diciembre 2015" y una muestra de 18 casos¹³ de ejecución de conexiones, que acompaña los formatos: "solicitud de la factibilidad del servicio", "informe de factibilidad del servicio" e "inscripción de la conexión domiciliaria" (ver Anexo N° 11).

Análisis de la SUNASS

De la relación de usuarios reportada por la EPS como conexiones nuevas de agua ejecutadas durante el año 2015¹⁴, la EPS informó que las conexiones nuevas por proyectos de ampliación de cobertura solo corresponde a las ejecutadas como parte del proyecto "Mejoramiento, ampliación de la línea de aducción y red de distribución de agua potable de la Asociación de vivienda Los algarrobos de la ciudad de Moyobamba" (código SNIP 325991), cuya viabilidad fue aprobada en julio de 2015 y mediante la Resolución de Gerencia General N° 049-2015-EPS-M/GG de agosto de 2015, la EPS aprobó el expediente técnico. Asimismo, la EPS ha remitido información mediante la cual evidenció la ejecución de dicho proyecto e incurrió en egresos desde setiembre a diciembre de 2015 por S/ 73,218 soles y ha reportado un avance en la ejecución de conexiones domiciliarias de agua potable de 140 unidades desde el 19 de octubre hasta 22 de diciembre de 2015¹⁵, como se puede apreciar en el cuadro N° 8.

Cuadro N° 8
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable

Item	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	TOTAL
Nro. de conexiones										3	69	68	140
(*) : Corresponden a conexiones nuevas por proyectos de ampliación de cobertura.										Acumulado al Primer año regulatorio			140

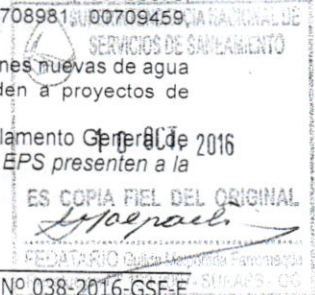
Fuente : EPS MOYOBAMBA SRL.

Elaborado: SUNASS

¹³ Conexiones domiciliarias de agua potable, cuyos números de inscripción son: 00709584, 00710032, 00708878, 00710543, 00709197, 00708663, 00709868, 00709426, 00709777, 00710565, 00709846, 00708981, 00709459, 00709879, 00709653, 00709244, 00709971 y 00708630.

¹⁴ De acuerdo al Informe inicial N° 207-2016-SUNASS-120-F, la EPS registró un total de 436 conexiones nuevas de agua potable. Sin embargo, la EPS no precisó el número de conexiones de agua que corresponden a proyectos de ampliación de cobertura.

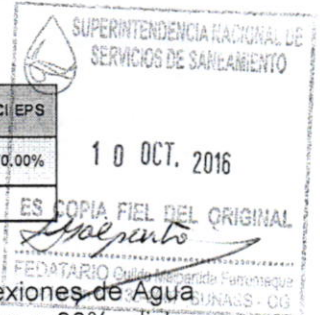
¹⁵ Tomada como declaración jurada, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 2, numeral 3 del Reglamento General de Supervisión Fiscalización y Sanción de las EPS, el cual establece que "Toda información que las EPS presenten a la SUNASS tiene carácter de Declaración Jurada".



Efectuada la evaluación del cumplimiento de la meta "Incremento Anual del Número de Conexiones de Agua Potable" que contempla los valores acumulados al finalizar el primer año regulatorio se obtuvo un ICI a nivel de EPS de 70.00%, como se puede ver en el cuadro N° 9.

Cuadro N° 9
ICI del Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable

Metas de gestión	Unidad medida	Año base	Meta	Ejecutado	ICI EPS
			Año 1	Año 1	
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable 1/	Unid.	-	200	140	70.00%
La Fórmula es: $ICI = (\sum_{k=1}^i VO_k / \sum_{k=1}^i VM_k) \times 100$					
Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL.			Elaboración: SUNASS		



Por lo tanto, la EPS incumplió la meta "Incremento Anual del Número de Conexiones de Agua Potable" a nivel de EPS. Asimismo, al haber obtenido un ICI de 70%, menor a 80%, dicho incumplimiento se encuentra tipificado como infracción, razón por la cual se recomendará el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS).

4.1.2 Evaluación de metas de gestión asociadas al proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín":

Con el Oficio N°114 -2016-EPS-M/GG la EPS adjuntó el Informe N° 008-2016-GO-MA, mediante el cual informa que no ha cumplido con las observaciones N° 5 y N° 6 debido a lo siguiente:

Que el proyecto de inversión pública (PIP) "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba -San Martín", fue ingresado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba al sistema de inversión pública para su registro de viabilidad. Luego de una semana de haber obtenido la viabilidad del PIP, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remitió una carta a la citada municipalidad, con atención a su Unidad Evaluadora mediante la cual retira la viabilidad del citado PIP, aduciendo que no es competencia del municipio intervenir en microcuencas y que le correspondía al Gobierno Regional de Moyobamba y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Además afirma que en ese contexto, la EPS mediante Carta N° 098-2015-EPS –M/GG del 20.5.2015 dirigida al gerente general del Proyecto Especial Alto Mayo –PEAM indicó que teniendo en cuenta la importancia del citado proyecto para el mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos de Moyobamba solicitó el apoyo institucional del PEAM como unidad formuladora para ser viabilizado por la Oficina General de Programación e Inversiones - OGPI del Gobierno Regional.

Al respecto, gerente general del Proyecto Especial Alto Mayo –PEAM, mediante Oficio N° 676-2015-GRSM-PEAM/01.00 de fecha 3 de julio de 2015 dio respuesta a la EPS e indicó que el PEAM realizó las gestiones respectivas para lograr inscribir el proyecto, a pesar de ello no logró el objetivo por las siguientes razones: i) En el banco de proyectos del MEF existen otros 15 proyectos similares, de los cuales 2 de ellos (SNIP 285126 y SNIP 304441) son equivalentes al solicitado y ii) Desde el punto de vista legal la EPS MOYOBAMBA SRL, no puede ser unidad ejecutora.

La EPS afirma que el proceso de viabilizar el proyecto, quedó paralizado "porque el MEF no tenía claridad respecto a dicho proyecto enmarcado en el mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos. Y además estaban elaborando los lineamientos para la formulación de proyectos verdes".

Agrega que a mayo de 2016, el perfil del proyecto se encuentra en proceso de reformulación de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de proyectos verdes o ambientales. "Para



ello el Ministerio del Ambiente, estará financiando dicha formulación" y posterior a ello retomará el proceso de viabilizar el proyecto.

4.1.2.1 Respeto a la observación N° 4

"Incumplimiento: No haber cumplido la Meta de Gestión "Reforestación de márgenes de quebradas y zonas de mayor fragilidad".

Base normativa: Meta de Gestión consignada en la Resolución N° 034-2014-SUNASS-CD.

Se observa que la EPS no acreditó el cumplimiento de la meta de gestión "Reforestación de márgenes de quebradas y zonas de mayor fragilidad" a nivel de EPS, por lo que ha obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 14.29%.

En tal sentido, deberá remitir a la Sunass la información que acredite el cumplimiento de la presente meta de gestión, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente".

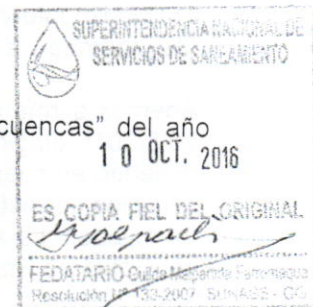
Información remitida por la EPS¹⁶

Mediante el Oficio N°114 -2016-EPS-M/GG la EPS manifiesta que el proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín", se encuentra en reformulación de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de proyectos ambientales, debido a que el 30 de abril de 2015, el Director General de Inversión Pública del MEF, mediante el Oficio N° 1987-2015-EF/63.01 retiró la viabilidad del PIP aduciendo que no es competencia del Municipio intervenir en el manejo de cuencas y microcuencas por corresponderle a los Gobiernos Regionales y la ANA.

No obstante lo anterior, la EPS afirma que a través de su Área de Medio Ambiente ha realizado acciones para el cumplimiento de esta meta de gestión con la reforestación de 36 hectáreas en parcelas asociadas con café y bosque y 2,180 metros lineales en la faja marginal, según el informe de áreas reforestadas. Además afirma que la reforestación de las 36 hectáreas se realizó de forma participativa con los poseionarios ubicados en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra.

Adjunta:

- Informe N° 098-2016-EPS-M/GO
- Informe N° 008-2016-GO-MA
- Cuadro denominado: "Monitoreo de parcelas reforestadas en las microcuencas" del año 2015.
- 65 Actas de entregas de plántones
- 4 vistas fotográficas de las áreas reforestadas.



Análisis de la SUNASS

De la revisión a la información remitida por la EPS se ha verificado que el proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín", no se ejecutó durante el primer año regulatorio, debido al retiro de la viabilidad del proyecto por parte de la Dirección General de Inversión Pública del MEF, que mediante el Oficio N° 1987-2015-EF/63.01 del 30 de abril de 2015, indicó que "es competencia exclusiva de la Autoridad Nacional del Agua y de los Gobiernos Regionales la intervención en manejo de cuencas y microcuencas" (ver Anexo N° 12).

No obstante lo anterior, la EPS ha remitido copia de 65 actas de entregas de plántones a los poseionarios de las zonas reforestadas ubicadas en las nacientes de agua, las fajas marginales y zonas vulnerables dentro de las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, copia de

¹⁶ Tomada como declaración jurada, como se señala en el anexo 2, numeral 3 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, el cual establece que "Toda información que las EPS presenten a la SUNASS tiene carácter de Declaración Jurada".



4 registros fotográficos de las zonas reforestadas y un cuadro resumen denominado: "Monitoreo de parcelas reforestadas en las microcuencas" del año 2015, que muestra la siguiente información: fecha de ejecución, coordenadas de las zonas reforestadas, nombre de los posesionarios, tipo y cantidad de especies de plántulas y hectáreas reforestadas entre otros (ver Anexos N° 13 y N° 14). Dicha información, refleja la reforestación de 35.5 hectáreas durante el año 2015 (primer año regulatorio), como se puede ver en el cuadro N° 10.

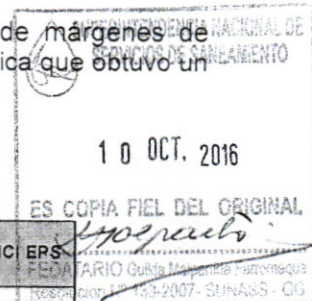
Cuadro N° 10
Número de Hectáreas reforestadas en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra

Item	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	TOTAL	
Hectáreas reforestadas	0.00	0.00	0.00	0.00	26.50	7.00	0.50	0.50	0.00	0.00	1.00	0.00	35.50	
Fuente : EPS MOYOBAMBA SRL. Elaborado: SUNASS													Acumulado al Primer año regulatorio	35.50

El resultado de la evaluación del cumplimiento de la meta "Reforestación de márgenes de quebradas y zonas de mayor fragilidad" al finalizar el primer año regulatorio indica que obtuvo un ICI a nivel de EPS de 100.00%, como se puede ver en el cuadro N° 11.

Cuadro N° 11
ICI de la meta "Reforestación de márgenes de quebradas y zonas de mayor fragilidad"

Metas de gestión	Unidad medida	Año base	Meta	Ejecutado	ICI EPS
			Año 1	Año 1	
Reforestación de márgenes de quebradas y zonas de mayor fragilidad	Ha	-	21.00	35.50	100.00%
Fórmula: $ICI = \frac{[\text{Valor Obtenido}]}{[\text{Valor Meta}]} * 100$					
Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL. Elaboración: SUNASS					



En consecuencia, al ser el índice de cumplimiento individual (ICI) a nivel de EPS de 100%, se da por subsanada la presente observación.

4.1.2.2 Respeto a la observación N° 5

Incumplimiento: No haber cumplido la Meta de Gestión "Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishquiyacu y dos en Rumiyacu)".

Base normativa: Meta de Gestión consignada en la Resolución N° 034-2014-SUNASS-CD.

Se observa que la EPS no acreditó el cumplimiento de la meta de gestión "Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishquiyacu y dos en Rumiyacu)" a nivel de EPS, por lo que ha obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 0%.

En tal sentido, deberá remitir a la Sunass la información que acredite el cumplimiento de la presente meta de gestión, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente".

Información remitida por la EPS

Con el Oficio N°114 -2016-EPS-M/GG la EPS adjunta el Informe N° 008-2016-GO-MA, mediante los cuales manifiesta que no ha sido posible el cumplimiento de la meta "Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishquiyacu y dos en Rumiyacu)", porque el proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín", no se ejecutó durante el primer año regulatorio, debido a que el MEF retiró la viabilidad del proyecto y a mayo de 2016 su correspondiente perfil se encuentra en proceso de reformulación de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de proyectos ambientales.

Asimismo, con el Oficio N°137 -2016-EPS-M/GG la EPS adjunta el Informe N° 001-2016-GO-MA, mediante el cual sostiene que para determinar el caudal de las fuentes de agua de las

microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra se debe instalar los aforadores¹⁷. Sin embargo, no fue implementada la instalación por las razones indicadas en el párrafo anterior.

Como sustento¹⁸ la EPS remitió copias de documentos que generó y provenientes del Proyecto Especial Alto Mayo y de la Dirección General de Inversión Pública entre otras entidades; también remitió copias de formatos SNIP mediante los cuales da cuenta de las diversas gestiones que realizó ante las instancias superiores, con la finalidad que se viabilice el PIP que fue retirado y comunicado por la Dirección General de Inversión Pública.

Análisis de la SUNASS

De acuerdo a lo manifestado por la EPS, se evidencia que los argumentos expuestos no modifican el valor obtenido en la meta de gestión "Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishquiyacu y dos en Rumiyacu)" durante el primer año regulatorio, dado que únicamente señalan los factores que imposibilitaron cumplir con la citada meta de gestión, confirmando el valor obtenido en el Informe N° 207-2016/SUNASS-120-F, con un ICI de 0%.

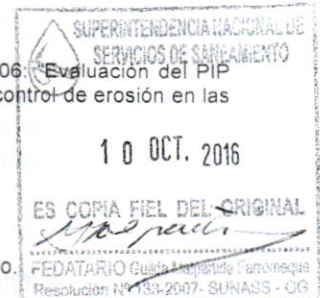
Por otro lado, los argumentos expuestos por la EPS señalan que el incumplimiento de la meta de gestión "Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishquiyacu y dos en Rumiyacu)" se debe a que es una meta de gestión base asociada al proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín" que no se ejecutó durante el primer año regulatorio debido a que su viabilidad fue retirada por la Dirección General de Inversión Pública del MEF, mediante el Oficio N° 1987-2015-EF/63.01, cuyo contenido indica que "De conformidad al artículo 10° literal e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), así como el artículo 25° capítulo IV de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338), es competencia exclusiva de la Autoridad Nacional de Agua y los Gobiernos Regionales la intervención en manejo de cuencas y microcuencas". También la EPS ha informado que a mayo de 2016, el proyecto se encuentra en reformulación, de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de proyectos ambientales y afirma que el Ministerio del Ambiente financiará la reformulación y retomará el proceso de viabilizar el proyecto.

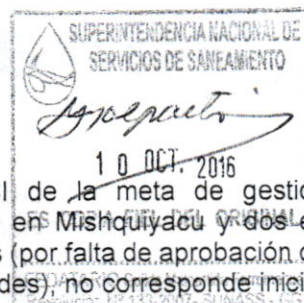
En virtud de lo expuesto, se verificó que la falta de ejecución de las obras del proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín", ocasionó el incumplimiento de la meta de gestión "Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishquiyacu y dos en Rumiyacu)" y esta falta se debió a que dicho proyecto no cuenta con la respectiva viabilización y se encuentra en reformulación, de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de proyectos ambientales que deben ser aprobados por otras entidades.

¹⁷ La EPS MOYOBAMBA SRL con el apoyo financiero del Ministerio del Ambiente implementó el proyecto "Medidas de adaptación al cambio climático", siendo una de las actividades la instalación de aforadores en las fuentes de agua de las citadas microcuencas. Y en noviembre de 2014 por las lluvias torrenciales incrementó el cauce de las quebradas y arrastró los 3 tres aforadores. Afirma además que estos aforadores serán instalados en lo sucesivo.

¹⁸ Los siguientes documentos:

- Informe N° 024-2015-GG/GO-MA de la EPS MOYOBAMBA SRL.
- Oficio N° 017-2015-MPM/OGPI de la Municipalidad provincial de Moyobamba.
- Formatos SNIP 09: "Declaración de viabilidad de proyecto de inversión pública" y SNIP 06: "Evaluación del PIP menor", del proyecto de código SNIP 304441 "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba- San Martín".
- Oficio N° 037-2015-MPM/OGPI de la Municipalidad provincial de Moyobamba.
- Oficio N° 1987-2015-EF/63.01 de la Dirección General de Inversión Pública.
- Carta N° 098-2015-EPS-M/GG de la EPS MOYOBAMBA SRL.
- Oficio N° 100-2015-EPS-M/GG de la EPS MOYOBAMBA SRL.
- Correo electrónico de la responsable de la OPI Región San Martín del 25.6.2015
- Oficio N° 676-2015-GRSM-PEAM/01.00 del gerente general del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Formato SNIP 04: "Perfil simplificado - PIP menor", del proyecto de código SNIP 304441.
- Informe N° 031-2015-GRSM-PEAM/UF-WADA del responsable de la Unidad formuladora de Proyectos - Peam del Proyecto Especial Alto Mayo.





Por tanto, habiéndose verificado que el incumplimiento del ICI de la meta de gestión "Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishqiyacu y dos en Rumiyacu)" del primer año regulatorio, se debió a hechos de terceros (por falta de aprobación de la viabilidad del proyecto, que se encuentran a cargo de otras entidades), no corresponde iniciar un procedimiento sancionador a la EPS respecto a este incumplimiento, dado que existe una causa que la exime de responsabilidad.

4.1.2.3 Respecto a la observación N° 6

"Incumplimiento: No haber cumplido la Meta de Gestión "Registro mensual de los caudales, medidos en litros por segundo, a través de los aforadores, en las quebradas de Almendra, Rumiyacu y Mishqiyacu".

Base normativa: Meta de Gestión consignada en la Resolución N° 034-2014-SUNASS-CD.

Se observa que la EPS no acreditó el cumplimiento de la meta de gestión "Registro mensual de los caudales, medidos en litros por segundo, a través de los aforadores, en las quebradas de Almendra, Rumiyacu y Mishqiyacu" a nivel de EPS, por lo que ha obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 0%.

En tal sentido, deberá remitir a la Sunass la información que acredite el cumplimiento de la presente meta de gestión, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente".

Información remitida por la EPS

Con el Oficio N°114 -2016-EPS-M/GG la EPS adjunta el Informe N° 008-2016-GO-MA, mediante el cual manifiesta que el proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishqiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín" no se ha viabilizado, razón por la cual no fue posible cumplir la meta de gestión evaluada.

Asimismo, con el Oficio N°137 -2016-EPS-M/GG la EPS adjunta el Informe N° 001-2016-GO-MA, mediante el cual sostiene que para determinar el caudal de las fuentes de agua de las microcuencas Rumiyacu, Mishqiyacu y Almendra se debe instalar los aforadores¹⁹, que no fueron ejecutados y no le fue posible el cumplimiento de la meta "Registro mensual de los caudales, medidos en litros por segundo, a través de los aforadores, en las quebradas de Almendra, Rumiyacu y Mishqiyacu"

Análisis de la SUNASS

Se evidencia que los argumentos expuestos por la EPS no modifican el valor obtenido en la meta de gestión "Registro mensual de los caudales, medidos en litros por segundo, a través de los aforadores, en las quebradas de Almendra, Rumiyacu y Mishqiyacu" en el primer año regulatorio porque solo expuso los factores que imposibilitaron su cumplimiento, confirmando el valor obtenido en el Informe N° 207-2016/SUNASS-120-F, con un ICI de 0%.

Sin embargo, se advierte que para el cumplimiento de esta a meta gestión era necesario que la EPS haya construido e instalado los aforadores (uno en Almendra, uno en Mishqiyacu y dos en Rumiyacu) y de acuerdo a la evaluación de la meta de gestión evaluada en el ítem 4.1.2.3 del presente informe, se infiere que el efecto del incumplimiento se debe a las mismas causas.

Por lo anotado, se ha verificado que el incumplimiento del ICI de la meta de gestión "Registro mensual de los caudales, medidos en litros por segundo, a través de los aforadores, en las quebradas de Almendra, Rumiyacu y Mishqiyacu" del primer año regulatorio, se debió a hechos de terceros (por falta de aprobación de la viabilidad del proyecto que se encuentran a cargo de

¹⁹ En el año 2014 la EPS MOYOBAMBA SRL con el apoyo financiero del Ministerio del Ambiente implementó el proyecto "Medidas de adaptación al cambio climático", siendo una de las actividades la instalación de aforadores en las fuentes de agua de las citadas microcuencas. Dichos aforadores consistían en la instalación de reglas limnimétricas para registrar la altura de agua. Y en noviembre de 2014 por las lluvias torrenciales incrementó el cauce de las quebradas y arrastró los 3 limnímetros instalados, teniendo en consideración que se tenía instalado tres aforadores. Afirma además que estos aforadores serán instalados en lo sucesivo.



otras entidades). Por consiguiente, no corresponde iniciar un procedimiento sancionador a la EPS respecto a este incumplimiento, dado que existe una causa que la exime de responsabilidad.

4.2 Resultados de los ICI de las metas de gestión a nivel de empresa y el ICG

Luego de la evaluación efectuada, que contempla la información remitida por la EPS con relación a las observaciones anotadas en el informe inicial de supervisión se obtuvieron los ICI – Índices de Cumplimiento Individual a nivel de EPS para cada meta de gestión y el ICG – Índice de Cumplimiento Global de Metas de Gestión para el primer año regulatorio, como se muestra en el cuadro N° 12.

Cuadro N° 12
Índice de Cumplimiento Global (ICG) e (ICI) a nivel de EPS

Metas de gestión	Unidad medida	Año base	Meta	Ejecutado	ICI EPS (6/)
			Año 1	Año 1	
a) Metas de gestión base					
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable 1/	#	-	200	140	70.00%
Incremento de Nuevos Medidores 2/	#	-	360	360	100.00%
Continuidad Promedio	Hrs/día	21.80	21.80	23.16	100.00%
Presión Promedio	mca	15.7	15.7	18.93	100.00%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	91	91	91.06	100.00%
Agua No Facturada	%	41	41	39.45	100.00%
Relación de Trabajo 3/	%	79	77	78.11	44.62%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado 4/	%	100	100	100.00	100.00%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado 5/	%	0	17	18.15	100.00%
Índice de Cumplimiento Global (ICG) *	Fórmula = Σ ICI / n				90.51%
b) Metas de gestión base asociadas al proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, Provincia de Moyobamba – San Martín"					
Reforestación de márgenes de quebradas y zonas de mayor fragilidad	Ha	-	21	36	100.00%
Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishquiyacu y dos en Rumiyacu)	#	-	4	0	0.00%
Registro mensual de los caudales, medidos en litros por segundo, a través de los aforadores, en las quebradas de Almendra, Rumiyacu y Mishquiyacu	#	-	12	0	0.00%
Registros diarios de turbidez del agua captada por la EPS medida a través de la unidad nefelométrica de turbiedad (UNT), a la entrada y salida de la PTAP San Mateo	#	-	365	3,279	100.00%
Índice de Cumplimiento Global (ICG)	Fórmula = Σ ICI / n				78.05%

Fuente: EPS MOYOBAMBA SRL.

(*) No considera las metas de gestión base asociadas al proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, Provincia de Moyobamba – San Martín".

1/ Corresponde a conexiones nuevas por proyectos de ampliación de cobertura.

2/ Se refiere a la instalación de medidores instalados por primera vez.

3/ Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos de depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales y provisión por cobranza dudosa) entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo). No incluye los costos de reserva para la gestión de riesgos de desastres ni inversiones de los tres primeros años del proyecto de compensación ambiental y manejo de cuencas.

4/ Corresponde a conexiones activas catastradas respecto al número total de conexiones activas, tanto para agua potable y alcantarillado.

5/ Comprende el registro de la información catastral de los componentes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

6/ Si el ICI es mayor a 100% se considera 100%. Si es menor a 0% se considera 0%.

Al respecto, la EPS obtuvo un Índice de Cumplimiento Global (ICG) de 78.05%, el cual indica que incumplió la meta del primer año regulatorio.

Sin embargo, teniendo en consideración que la EPS ha presentado argumentos que desestimaron el incumplimiento de las metas asociadas al proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín" y siendo el ICG el resultado del promedio de los ICI de todas las metas de gestión base. Es pertinente para el cálculo de este índice, la exclusión de las metas de gestión base asociadas al proyecto, con los cuales se obtiene un ICG de 90.51%, cuyo incumplimiento no está tipificado como infracción por ser mayor a 85%.



4.3 Incremento tarifario

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-SUNASS-CD²⁰, la EPS no tiene programado incrementos tarifarios base por el cumplimiento de metas de gestión base del primer año regulatorio.

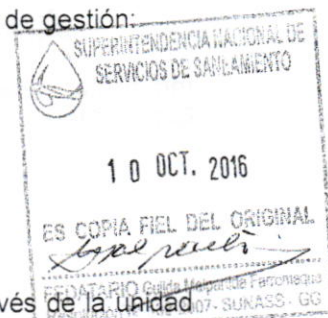
V. CONCLUSIONES

5.1 La EPS subsanó las observaciones N° 1, N° 2 y N° 4 formuladas en el Informe N° 207-2016/SUNASS-120-F y no subsanó las observaciones N° 3, N° 5 y N° 6 del mismo informe.

5.2 El ICG alcanzado por la EPS para el primer año regulatorio fue 78.05%, nivel que por ser menor a 85%, incurre en un incumplimiento que se encuentra tipificado como infracción. Sin embargo, teniendo en consideración que la falta de ejecución del proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín", se debió a hechos de terceros (por falta de aprobación de la viabilidad del proyecto, que se encuentran a cargo de otras entidades), se exime de responsabilidad a la EPS. Por consiguiente, con la exclusión de las metas de gestión base asociadas a dicho proyecto, el ICG obtenido del primer año regulatorio es 90.51%, nivel que no se encuentra tipificado como infracción.

5.3 La EPS obtuvo un ICI a nivel de EPS igual a 100%, en las siguientes metas de gestión:

- (i) "Incremento de Nuevos Medidores".
- (ii) "Continuidad Promedio".
- (iii) "Presión promedio".
- (iv) "Conexiones Activas de Agua Potable".
- (v) "Agua no facturada".
- (vi) "Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado".
- (vii) "Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado".
- (viii) "Registros diarios de turbidez del agua captada por la EPS medida a través de la unidad nefelométrica de turbiedad (UNT), a la entrada y salida de la PTAP San Mateo".



Por consiguiente, cumplió las citadas metas de gestión.

5.4 La EPS obtuvo ICI a nivel de EPS igual a 0%, en las siguientes metas de gestión base asociadas al proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín":

- (i) "Construcción e instalación de aforadores (uno en Almendra, uno en Mishquiyacu y dos en Rumiyacu)".
- (ii) "Registro mensual de los caudales, medidos en litros por segundo, a través de los aforadores, en las quebradas de Almendra, Rumiyacu y Mishquiyacu".

Estos incumplimientos de metas de gestión, por haber obtenido ICI a nivel de EPS menores a 80% constituyen infracciones que se encuentran tipificadas en el literal A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS. Sin embargo, por haber sido afectado por la falta de ejecución del proyecto "Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión en las microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba – San Martín" debido a hechos de terceros, no corresponde iniciar un procedimiento sancionador a la EPS respecto a estos incumplimientos, dado que existe una causa que la exime de responsabilidad.

5.5 La EPS obtuvo ICI a nivel de EPS menores a 80%, en las siguientes metas de gestión base:

- (i) "Incremento Anual del Número de conexiones domiciliarias de agua potable" (ICI = 70.00%).
- (ii) "Relación de Trabajo" (ICI = 44.62%).

²⁰ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21.12.2014.

2261
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO
Yyolpue
10 OCT. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN N° 133-2016-SUNASS-GG

Estos incumplimientos de metas de gestión, por haber obtenido ICI a nivel de EPS menores a 80% constituyen infracciones que se encuentran tipificadas en el literal A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS.

VI. RECOMENDACIONES

A la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

- 6.1 Dar por concluido el proceso de supervisión de campo efectuado a la EPS.
- 6.2 Iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador contra la EPS por incumplir los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS de las metas de gestión "Incremento Anual del Número de conexiones domiciliarias de agua potable" (ICI = 70.00%) y "Relación de Trabajo" (ICI = 44.62%), en un porcentaje menor a 80%, los cuales están tipificados como infracciones en el literal A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS.

Atentamente,


E. BETALLELUZ
Especialista
Ing. Edgar Betalleluz López
Especialista en Supervisión